



GOBIERNO DE LIMA.

SELLO QUARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

haga por cédulas en que se exprese el fin de ellas
quediando ya usados los caballeros que se ha
llan presentes entregandose a los señores de
salvo para que las pongan en manos de los
caballeros Residentes y no hallandolos los den
tan en sus casas para que les comen y les pare
el perjuicio que aya lugar y que ayan tal
deficiencia. Al dicho cauido se acordó por el
cados a lo que se lo hiciera además de que se
parara el mismo perjuicio la resolución que se
tomare que si fueren presentes y si no
aplicada a la Cámara de M. y que se
dho cauido se traiga el libro capitular en
donde ay en autos del dho cauido de la
bonura era sobre nueva caneria y el auer
do y lo man. se hecho p. en unida para el

adverso de dhas canerias.

El dho.ough ganica dho que mediante el
dho en el archiuo de la ciudad de Lima se
nunciaciones hechas por caballeros como en
Varon de los prisioneros de trer rary la hant.
de exidos y amblas y tomar las que tiene en
sendido no era forzadas y para lo que
los como Procurador Sindico Gen. se aplica
erancia veli mande entregar y para lo que
franque el archiuo y en el dho p. la ciudad
siuenda se entreguen a dho.ough la
Vesides de las canerias y auer General
hecho en la forma ordinaria y para lo que
franque el archiuo a los presentes en exmpte.
en asistencia de los señores Don Juan de
garcia campero y Don Juan de la Cruz

